



Municipalidad Distrital de *Ollantaytambo*



“Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente”
“El Primer Pueblo con Encanto del Perú”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 131-2025-A-MDO/U

Ollantaytambo, 06 de mayo 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO.
VISTO.-

El Informe N° 0154-2025-DISL-OPP, de la CPC. Denisse Iveth Sayco Lovon, Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, referido a las modificaciones presupuestarias establecidas en el marco del Decreto Supremo 080-2025-EF, donde se autoriza transferencia de partidas en el presupuesto del sector público, los mismos que se tienen que ser incorporados al Presupuesto del año 2022 a favor de gobiernos locales en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, según los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos I y II del T.P. de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, les confiere, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; promover el desarrollo y la economía local; la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; y, desarrollar, regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, y otros, conforme a ley;

Que, el T.Ú.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar establece que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, según el artículo VIII del T.P. de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, siendo el Alcalde el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Asimismo el artículo 43° de la precitada norma establece que, en su condición de Titular del Pliego, el Alcalde está facultado para dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía que aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo a su cargo, necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, según el numeral 5.1 del artículo 5° de la Ley N° 32185-Control del gasto público: Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la oficina de presupuesto y el jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el inciso 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

“Mejor Pueblo Turístico del Mundo”



Municipalidad Distrital de Ollantaytambo



“Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente”
“El Primer Pueblo con Encanto del Perú”

Que, el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1440, establece La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados;

Que, el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440, establece, Modificación presupuestaria: Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático;

Que, el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, establece, Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional: Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de presupuesto del Sector Público; y, 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, establece, El Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), creado mediante Ley N° 29332, es una herramienta de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional. El PI tiene como objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.0, se Aprueban la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, Modificaciones Presupuestarias en el Gobierno Local, en cuyo numeral 28.2 del artículo 28° establece, respecto a las Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional: En las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 397-2020-EF, aprueba los Procedimientos, para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2021, los cuales constan de diecisiete (17) artículos y un (01) Anexo, así como los Anexos A, B y C, los mismos que forman parte integrante del presente Decreto Supremo; Los objetivos específicos del PI son los siguientes: a) Mejorar la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones, que están vinculados a resultados en el marco de las competencias municipales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. b) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales.

Que, mediante el numeral 1.1 del artículo 1° Decreto de Supremo N° 080-2022-EF, establece Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 516 000 000,00 (QUINIENTOS DIECISÉIS MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor de diversos gobiernos locales por el cumplimiento de metas del Tramo I y del Tramo II del año 2024, así como la asignación del Bono Adicional por cumplimiento del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), conforme se detalla en el respectivo cuadro;

Que, en el numeral 2.1 del artículo 2° del decreto Supremo N° 080-2022-EF, establece Procedimiento para la aprobación institucional. Los Titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas

“Mejor Pueblo Turístico del Mundo”



Municipalidad Distrital de Ollantaytambo



“Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente”
“El Primer Pueblo con Encanto del Perú”

autorizada en el artículo 1, aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Estando a estas consideraciones, en atención los fundamentos expuestos y en ejercicio de las atribuciones que confiere el inc. 6) del Art. 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APRUÉBESE, la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 080-2022-EF, de acuerdo a lo establecido en el anexo 1° hasta por la suma de S/. 186,482.00 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS con 00/100 SOLES), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Determinados, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 5 RECURSOS DETERMINADOS
GENERICA DEL INGRESO : 1.4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

TOTAL EGRESOS S/. 186,482.00
=====

EGRESOS

SECCION SEGUNDA

PLIEGO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
CATEGORIA DEL GASTO : 300703 Municipalidad Distrital de Ollantaytambo
GENERICA DEL GASTO : 5 RECURSOS DETERMINADOS
: 5 GASTO CORRIENTE
: BIENES Y SERVICIOS.

TOTAL EGRESOS S/. 186,482.00

ARTÍCULO SEGUNDO .- ENCARGAR a la Oficina de Planificación y Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, elaborar las correspondientes Notas para Modificación Presupuestaria que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la remisión de la copia del presente acto resolutivo a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, oficina de Planificación y Presupuesto y demás dependencias administrativas pertinentes, el cumplimiento de la Presente resolución de Alcaldía.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, a la Unidad de Informática la publicación en el Portal Institucional: mdo@muniollantaytambo.gob.pe de conformidad al numeral 4) del Art. 44° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

IRENE ONTON PILLCO
ALCAIDE (e)

“Mejor Pueblo Turístico del Mundo”